

**RESOLUCIÓN No. 216 DE 26 ABR 2022** Hoja No. 1 de 5

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 089 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2008, el decreto distrital 145 de 2021 y el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 164 del 29 de mayo de 2020 *“por medio de la cual se asignan aportes transitorios de arrendamiento solidario a hogares Vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgida por la emergencia sanitaria del COVID-19 y se dictan otras disposiciones”*, la Secretaría Distrital del Hábitat asignó el aporte correspondiente al programa arriendo solidario al hogar de la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.248.746

Que mediante Resolución 089 del 8 de marzo de 2022 *“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 150, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”* la Secretaría Distrital del Hábitat ordenó declarar la pérdida de ejecutoria de los aportes asignados a 34 hogares, correspondientes al programa arriendo solidario. En el listado de hogares se encuentra el representado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.248.746

Que conforme al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de oficio con radicado N.º 2-2022-18007 del 30 de marzo de 2022, se notificó mediante aviso a la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ el contenido de la Resolución 089 de 2022.

Que mediante oficio con radicado N.º 1-2022-14715 del 1 de abril de 2022, la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ presentó recurso de reposición contra la Resolución 089 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que conforme a lo expuesto, procede esta Subsecretaría a estudiar y decidir el recurso de reposición presentado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ en contra de la Resolución 089 del 8 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN No. 216 - DE 26 ABR 2022 Hoja No. 2 de 5

*“Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 089 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

## **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

### **1. Procedencia**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición es procedente ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; luego, en el presente caso el recurso presentado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ en concordancia con la Resolución 089 de 2022, debe ser resuelto por la Subsecretaría de Gestión Financiera.

### **2. Oportunidad**

Al respecto, el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

En el caso en particular, la Resolución 089 de 2022 fue notificada mediante aviso a la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ el treinta (30) de marzo de 2022; es decir que, a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2022 se contabiliza el término de diez (10) días para interponer el recurso de reposición, el cual fue presentado el día 1 de abril de 2022, esto es, en la oportunidad legal establecida para el efecto.

### **3. Requisitos formales del recurso de reposición**

La interposición del recurso de reposición presentado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; toda vez que, se presentó dentro del plazo legal, por escrito y con sustentación de los motivos de inconformidad; asimismo, se indicó nombre, número telefónico y correo electrónico del recurrente.

### **4. Argumentos del Recurso de Reposición**

*“...me permito informar y declarar que no poseo vivienda propia y que en mi núcleo familiar el cual es, mi esposo Arley Yecid Contreras Barrera identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.271.845 de Bogotá, mi hijo menor de edad Ian Samuel Contreras Alfonso con Registro civil No. 1.010.249.223 de Bogotá y yo, Nicol Dayana Alfonso Suarez identificada con cédula de ciudadanía No.1010.248.746 de Bogotá ninguno posee vivienda propia. Adjunto envío los certificados que comprueban esta información. ...” (sic)*

**RESOLUCIÓN No. 216****DE****26 ABR 2022**

Hoja No. 3 de 5

*“Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 089 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

## **5. Problema jurídico**

De conformidad con los argumentos expuestos por la recurrente, corresponde a este despacho determinar si debe mantenerse la asignación del aporte transitorio de arrendamiento otorgado mediante Resolución 164 del 29 de mayo de 2020 al hogar representado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ; para lo cual, deberá precisarse si para su materialización, se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia.”, para tal fin.

## **6. Análisis del Despacho**

De acuerdo con los argumentos expuestos por la recurrente, es pertinente aclarar que la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 164 del 29 de mayo de 2020 “*por medio de la cual se asignan aportes transitorios de arrendamiento solidario a hogares Vulnerables que viven en arriendo y que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgida por la emergencia sanitaria del COVID-19 y se dictan otras disposiciones*”, se asignaron tres aportes al hogar representado por la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.248.746.

Dicha asignación se realizó bajo las disposiciones del Reglamento Operativo adoptado mediante la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020, “por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”, modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020

Que en el caso en particular, la Resolución 164 de 2020 con la cual el hogar de NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ salió beneficiario, cumpliendo los requisitos de ley se notificó a través de publicación en la página web de la Entidad, tal como reposa en el link [Resolución 164 de 2020 | Secretaría del Hábitat \(habitatbogota.gov.co\)](#).

En ejercicio de la función de verificación y seguimiento del programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, se evidenció la falta de cumplimiento de requisitos de algunos hogares beneficiados, por registro de propiedad de bien inmueble lo que comprende inhabilidad para acceder al programa, por lo cual se procedió con la suspensión del pago de los aportes asignados. Encontrándose entre estos hogares beneficiados el de la recurrente NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera adelantó el seguimiento pertinente para dar claridad a la situación originada, partiendo del requerimiento realizado al hogar, que para el caso en concreto se realizó mediante el radicado 2-2021-58800 con el cual se solicitó aclarar la

RESOLUCIÓN No. 216 DE 26 ABR 2022 Hoja No. 4 de 5

*“Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 089 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

situación presentada con la propiedad inmueble identificada con el folio de matrícula 50C-41697908, ubicado en la dirección CL 2A 2 50 de la ciudad de Bogotá, a nombre de BLANCA NUBIA MONRROY BERNAL identificada con la C.C. 51.882.408 integrante del hogar de NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ el cual se identificó con el ID 110019066727000002631, información registrada en la Base Maestra de la Secretaría Distrital de Planeación y fuente de información del Sistema Bogotá Solidaria; sin que se recibiera respuesta alguna al requerimiento.

Es preciso anotar que, el programa Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario obedeció a la identificación de hogares a través de los siguientes mecanismos:

1. Base de datos maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, creada por la Secretaría Distrital de Planeación
2. Ficha Bogotá Solidaria, aplicada en operativos de campo bajo la coordinación de la SDHT
3. Registros administrativos o listados censales construidos por las entidades u organismos públicos en ejercicio de su misionalidad

Con lo anterior, consultadas las bases de datos del programa, el hogar de la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ fue identificado a través de la Base Maestra del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, el cual se encuentra conformado como aquí se detalla:

ID HOGAR	TIPO BENEFICIAR	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	TIPO DE PARENTESCO
110019066727000002631	Beneficiario	Cédula de ciudadanía	51882408	MONROY	BERNAL	BLANCA	NUBIA	CL 2 A # 2 - 52	3133503898	Jefe del hogar
110019066727000002631	Beneficiario	Cédula de ciudadanía	79146370	SUAREZ	VARGAS	JOSE	ANTONIO	CL 2 A # 2 - 52	3133503898	Cuñado(a)
110019066727000002631	bancarizado	Cédula de ciudadanía	1010248746	ALFONSO	SUAREZ	NICOL	DAYANA	CL 2 A # 2 - 52	3133503898	Nieto(a)
110019066727000002631	Beneficiario	Registro civil	1010249223	CONTRERAS	ALFONSO	IAN	SAMUEL	CL 2 A # 2 - 52	3133503898	Nieto(a)

Así las cosas, verificada la integración del hogar, se confirmó el registro de propiedad a través de la plataforma VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, a nombre de BLANCA NUBIA MONRROY BERNAL integrante del hogar de la hoy recurrente y descartando que el hogar estuviera cobijado con la excepción señalada en el numeral 3.3. del reglamento operativo del programa referente a *“No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno”*, a su vez, que conforme a la asignación de los tres aportes, se hizo efectivo en la vigencia de la emergencia sanitaria el cobro del primero de ellos, quedando con orden de suspensión de cobro los dos giros restantes; se declaró mediante la señalada Resolución 089 de 2022 la pérdida parcial de ejecutoria del acto administrativo con el cual se asignó el beneficio al hogar, es decir, la Resolución 164 del 29 de mayo de 2020 y en consecuencia se le conminó al hogar al reintegro de los aportes recibidos.

RESOLUCIÓN No. 216 DE 26 ABR 2022 Hoja No. 5 de 5

*“Continuación de la resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 089 del 08 de marzo de 2022 expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat”*

En virtud de lo anterior, se procederá a no reponer la decisión adoptada mediante la Resolución 089 de 2022, por cuanto, a pesar de lo indicado en el recurso, la Resolución 164 de 2020 de asignación de aportes de arriendo solidario se soportó en la conformación e información de hogares contenida en las bases de información o mecanismos previamente autorizados tanto en el Decreto 123 de 2020 modificado con el Decreto 143 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020, en consecuencia la asignación que se le hiciera al hogar de la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ no cumplía con los requisitos para acceder al programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento tal como quedó comprobado, lo que obedeció a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto aquí recurrido

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** No reponer la Resolución 089 del 8 de marzo de 2022 *“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 150, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”*, y en consecuencia confirmar la decisión adoptada en el acto administrativo señalado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**Artículo 2º.** Notificar el contenido de la presente decisión a la señora NICOL DAYANA ALFONSO SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.248.746, de conformidad con los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa la cual se encuentra concluida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ABR 2022



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados  
Aprobó: Camilo Londoño – Subdirector de Recursos Privados  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera